

20267120049081

Radicado No.: **20267120049081**

Fecha: **2026-01-16**

7122520 - GRUPO DE VERIFICACION MIGRATORIA ESPECIALIZADO REGIONAL AEROPUERTO
Bogotá D.C.

Señora

NUBIA M. RODRIGUEZ T.

Correo e: mrt.buzonvirtual@gmail.com

ASUNTO: RESPUESTA RADICADO INTERNO No. 20267030191312


Respetados señores,

En atención a su escrito señalado en el asunto, por medio del cual refiere "...LE SOLICITO EVITAR que, se desplace a territorio extranjero, la mujer identificada como Bertha Ines Rodriguez Torres, identificada con la C.C. Colombiana, (ver archivo adjunto), e identificada por la foto como Rachel Morrison con documento de identidad emitido en los Estados Unidos de Norteamérica y número que desconozco a la fecha, hermana mía por parentesco, POR CUANTO ELLA HA DE SER CITADA POR JUEZ LOCAL, debido a que ella CONOCE DE TRATO a las personas INESCRUPULOSAS QUE YO NO CONOCI Y DETRAS DE ESAS OTRAS QUE TAMPOCO CONOCI, DE ORIGEN DE COLOMBIA, LATINOAMERICA Y PAISES AFRICANOS, Y las cuales en Conspiración por Conducta preterintencionada y Mala Costumbre Generacional en el delito de Trata de Personas, delitos conexos Criminales Y Otros delitos, me causaron extremos Danos y lesiones Personales Agravadas, Culposas, Y cuyos extranjeros, como principales Autores Intelectuales Y Materiales HAN SIDO DENUNCIADOS, DESDE EL 2008 A LA FECHA. Estoy recibiendo extremo Constreñimiento Ilegal por Conspiración a mis correos electrónicos y números telefónicos asignados por los operadores de Colombia y territorio extranjero, generando A LA FECHA UN SINNUMERO DE ELLOS PORQUE EXISTEN COMPLICES, PERSONAS VENDIDAS, RECIBIENDO DINERO FACIL, ENTRE UNAS Y OTRAS A EXPENSAS MIAS, DE MIS HUELLAS DACTILARES DUPLICADAS Y EL DAÑO PERSONAL CULPOSO CAUSADO EN MI CONTRA ES DE MUY GRAVES REPERCUSIONES A NIVEL INDIVIDUAL Y FAMILIAR, Por lo tanto "EN CONSPIRACIÓN EN RED TRANSNACIONAL, INVOLUCRA A OTRAS PERSONAS DE OTROS PAISES Y DONDE YO PERMANECÍ DOMICILIADA ENTRE LOS AÑOS 2010 Y 2015 Y NUEVAMENTE ENTRE LOS AÑOS 2023 Y 2025, EN LA PRETENSIÓN MAYOR DE DESAPARECER ESTE CASO E INCURRIENDOSE EN HURTO AGRAVADO AGRAVADO Y CALIFICADO DEL TOTAL DE MIS EQUIPAJES, RETROCEDIENDOME MI PROYECTO DE VIDA Y ROBANDO MI FUTURO ECONOMICO DURANTE ESE TIEMPO TRANSCURRIDO EN CERCA DE VEINTISIETE (27) AÑOS A LA FECHA. Por tal razón ELLA NO DEBE DEJAR TERRITORIO COLOMBIANO HASTA QUE DECLARE ANTE JUEZ DE LA COMPETENCIA Y DE LO CUAL ESTOY A LA ESPERA DE PRONTA RESPUESTA. Múltiples personas se han "vendido" arremetiendo en mi contra " por un Cargo, dadas, beneficios, prevendas, Y A LO CUAL ES IMPRECINDIBLE PONERLE FRENO A DICHO ACTO. Es menester adicionalmente, Solicitarle que, existen personas, inescrupulosas, "compradas-vendidas alcances ocultos, de doble intención y quienes LE ESTAN ACONSEJANDO MAL O con Y RESPETUOSAMENTE, LE COMUNICO QUE, POR DENUNCIA INTERPUESTA TANTO A LA POLICIA NACIONAL Y A LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN SE LE HA SOLICITADO INVESTIGARLA AQUÍ EN TERRITORIO COLOMBIANO, EN SUS COMUNICACIONES, ETC Y DE LO CUAL EL

Dirección Regional: Aeropuerto El Dorado Teléfono: 5111150

correo@migracioncolombia.gov.co

Calle 24ª # 59-42 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 Bogotá • Conmutador: 605 5454

 @migracioncol

SOLICITO ACTIVAR LOE MECANISMOS QUE SE ESTIMEN CONVENIENTE EN SUS CLARAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS PUNTUALES PARA ESTE PROPÓSITO, BILATERALES Y MULTILATERALES, razon por la cual le COMUNICO QUE EXISTE UNA DENUNCIA PUNTUAL Y LO CUAL EVITA QUE, ELLA DEJE TERRITORIO COLOMBIANO...”, al respecto se informa:

Migración Colombia no está facultada para imponer impedimentos de salida del país a ciudadanos colombianos por solicitud directa de otro particular.

De conformidad con la normatividad vigente, los impedimentos de salida del país únicamente pueden ser ordenados por autoridad judicial o administrativa competente, tales como jueces de la República o autoridades administrativas con facultad legal expresa (por ejemplo, en procesos de familia, penales o administrativos), y deben ser debidamente comunicados a Migración Colombia por los canales oficiales.

Por lo anterior, un ciudadano colombiano mayor de edad no puede solicitar directamente a Migración Colombia que se imponga un impedimento de salida del país a otro ciudadano colombiano mayor de edad. En caso de existir un conflicto o situación que lo amerite, el interesado deberá acudir ante la autoridad competente para que, dentro de un proceso legal, se evalúe la procedencia de dicha medida y, de ser ordenada, sea notificada formalmente a esta Autoridad Migratoria.

Nos suscribimos respetuosamente, atentos a cualquier solicitud o requerimiento adicional.

Atentamente,



HELMAN HUMBERTO CARREÑO
Director (E) Regional Aeropuerto El Dorado
Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

Proyectó: Heidi Castro – Oficial de Migración 
Revisó: Helman Humberto Carreño – Coordinador GVME